



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

**REFERENCIA No. 110014003049 2020 00173**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (flos. 117 y 117), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 66 Hoy 10 JUN 2022 a la hora de las 8:00 a.m.  
El Secretario  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.